



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

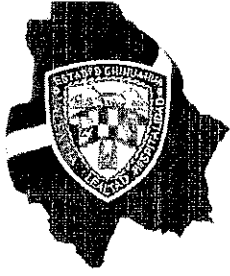
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE:

La suscrita **GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta honorable Soberanía a presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE PROYECTO DE DECRETO** que **ADICIONA** una fracción al artículo octavo de la **LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PREVENTIVA Y DE DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA**, esto al tenor de la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es uno de los pilares fundamentales que determina la calidad de vida de todas las personas, y es nuestra responsabilidad tomar medidas proactivas para prevenir y detectar oportunamente enfermedades que afectan de manera significativa a nuestra comunidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En esta línea, el cáncer de mama, el cáncer cervicouterino y el virus del papiloma humano, son condiciones de salud que merecen una atención especial, y es crucial que desde el ámbito educativo, se contemplen disposiciones específicas para su detección temprana y tratamiento oportuno.

Vivimos en un escenario alarmante: Chihuahua ocupa el cuarto lugar a nivel nacional en mujeres que enfrentan tumores malignos de mama. En el periodo de 2020 a 2022, hemos observado un incremento del 52% en los casos detectados de cáncer de mama en nuestro estado. Estas cifras son estremecedoras y nos exigen abordar esta problemática de forma transversal, con una gran cantidad de acciones y espacios para su reducción.

A nivel nacional, el panorama no es menos preocupante. El cáncer de mama es una de las principales causas de muerte en mujeres en México. En 2019, se reportaron 35.24 casos nuevos de cáncer de mama por cada 100 mil mujeres de 20 años o más. La tasa de mortalidad por esta enfermedad es de 17.19 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más, lo que equivale a casi 7,300 defunciones de mujeres al año.

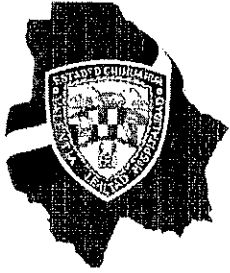


Sin embargo, detrás de estas cifras desalentadoras, existe esperanza.

El cáncer de mama, cuando se detecta y se trata oportunamente, tiene altos índices de supervivencia. La información sobre esta enfermedad y las formas de detectarla es fundamental para la población.

Nuestras instituciones educativas no son solamente lugares de aprendizaje, sino que también se convierten en auténticas comunidades, pues en estos espacios se forjan conexiones y relaciones que involucran a estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos, personal administrativo y diversos grupos sociales. Alrededor de la escuela, existe una comunidad valiosa a la cual debemos sensibilizar sobre la importancia de la prevención del cáncer de mama.

La escuela desempeña un papel fundamental en la promoción del bienestar en nuestra comunidad. Las jóvenes que asisten a la escuela están en una etapa de desarrollo en la que forjan sus hábitos y rutinas. No existe un momento más propicio para compartir información valiosa que les acompañe a lo largo de sus vidas y les permita adoptar una actitud proactiva en beneficio de su salud y bienestar.



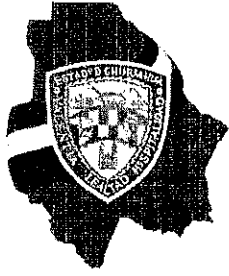
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Es esencial que las y los estudiantes sean conscientes de que la salud y la prevención de esta enfermedad están literalmente en sus manos, y deben abordarlo de manera consciente, normalizada y sin estigmas.

Por ello, propongo que fomentemos una cultura de detección oportuna del cáncer de mama desde temprana edad, como parte de los programas y planes de estudio que contempla la Ley Estatal de Educación de nuestro Estado. Además, propongo que durante el mes de octubre, en conmemoración del Día Internacional de la lucha contra el Cáncer de Mama, los espacios educativos se sumen al esfuerzo de concientización y detección entre las mujeres, especialmente las jóvenes.

Nuestra apuesta es reducir los factores de riesgo en nuestra comunidad, promover la creación de entornos saludables, principalmente para nuestras mujeres. La detección temprana del cáncer de mama desempeña un papel crucial en la reducción de las muertes causadas por esta enfermedad.

En resumen, juntos y juntas, podemos marcar la diferencia y proteger a quienes más queremos. La salud de nuestras mujeres, de nuestras madres, hijas, hermanas y amigas está en juego, y como Diputados y Diputadas,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

tenemos el deber de tomar medidas concretas para garantizar su bienestar y su futuro.

Es hora de actuar y hacerlo con determinación, empatía y amor por nuestra comunidad Chihuahuense. Gracias por su atención y su compromiso en esta causa tan importante.

Bajo las consideraciones anteriormente expuestas, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente **PROYECTO** con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXVII al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a XXVI intocados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

XXVII. Desarrolla en conjunto a las autoridades de salud competentes, programas tendientes a la detección oportuna del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino.

Anualmente, durante el mes de octubre, se implementarán programas y actividades específicamente diseñadas para brindar información relacionada con el diagnóstico, la atención, tratamiento y rehabilitación del cáncer de mama, a efecto de disminuir la prevalencia de los factores de riesgo en la comunidad, desarrollar entornos saludables y reforzar la participación y concientización social;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore minuta de decreto.



“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 5 días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE


DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO OCTAVO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PREVENTIVA Y DE DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA, MISMA QUE SE PRESENTÓ EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2023